

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
VEINTICINO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2018 – 792

CONSTANCIA

*Para el día Díez, 10, de Junio de la presente anualidad, 2021, se encontraba reprogramada la entrevista a la niña **MARÍA CELESTE ARANGO VÁSQUEZ** dentro del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas.*

*El día anterior, Nueve, 09, de Junio, se estableció contacto telefónico con la señora **MELISSA VÁSQUEZ ROMÁN**, quien informó cambio de dirección de residencia, aportando como nueva la siguiente nomenclatura: Calle 45 FF N° 77 A 138, sector El Velódromo.*

En dicha llamada se le informó sobre la diligencia a realizarse el día siguiente, manifestando estar de acuerdo. No obstante, en horas de la tarde devuelve la llamada telefónica a esta funcionaria para indicar que la diligencia debía ser cancelada por cuanto ella convive con un hermano quien le acaba de informar que dio positivo para Covid 19, por cuanto todo el núcleo familiar debía entrar en cuarentena y ella y su hija quedaban pendientes de que les realizaran la prueba para Covid 19. Se le informa que debe allegar por escrito dicha manifestación al correo electrónico del juzgado el cual se le especifica cual es.

Por lo anterior la diligencia tampoco pudo llevarse a cabo en esta ocasión, quedando pendiente de que se supere la situación descrita para proceder nuevamente a fijar fecha para su realización.

BEATRIZ STELLA PÉREZ G.

Asistente Social

Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Medellín